

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2009-00014-00
Auto # 1162

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento a la demandada sin que la emplazada hubiese comparecido, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DESIGNAR Curador Ad litem a la señora **ADRIANA SALAMANCA COBO**, teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión **FERNANDO FLOREZ VELASQUEZ**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ